REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 19207

21 SEP 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de Técnica Profesional en Gastronomía y Operación de Bebidas articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gastronomía y Bebidas y Profesional en Gastronomía de la Fundación para la Educacion Superior San Mateo para ser ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015,

y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 señala en su artículo 2.5.3.2.10.5. que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informase al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerían aprobación previa las que conciernen a los siguientes aspectos: 1. Número total de créditos del plan de estudios; 2. Denominación del programa; 3. Convenios que apoyan el programa, cuando de ellos dependa su desarrollo; 4. Cupos en programas del área de la salud; Ampliación de énfasis en programas de maestría o inclusión de la modalidad de profundización o investigación; 6. Creación de centros de asistencia a tutoría, para el caso de los programas a distancia; 7. Adopción de la modalidad virtual en un programa a distancia; 8. Cambio de estructura de un programa para incorporar el componente propedéutico.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de siete (7) años registro calificado al programa de Técnica Profesional en Gastronomía y Operación de Bebidas articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gastronomía y Bebidas y Profesional en Gastronomía mediante Resolución 1327 del 23 de febrero de 2011.

Que la Fundación para la Educacion Superior San Mateo solicitó al Ministerio de Educación Nacional, renovación del registro calificado y modificaciones relacionadas con la denominación, número de créditos que se disminuyen de 76 a 68 y el número de estudiantes en el primer semestre que pasa de 90 a 120, así como su régimen de transición para el programa de Técnica Profesional en Gastronomía y Operación de Bebidas articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gastronomía y Bebidas y Profesional en Gastronomía para ser ofrecido en metodología presencial, en Bogotá D.C.

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión de

Continuación de la Resolución

12 de junio de 2017,estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa de Técnica Profesional en Gastronomía y Operación de Bebidas articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gastronomía y Bebidas y Profesional en Gastronomía para ser ofrecido en metodología presencial, en Bogotá D.C.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES y encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado del programa antes mencionado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado del siguiente programa:

Institución:	**Fundación para la Educación Superior San Mateo**
Denominación del programa:	**Técnica Profesional en Procesos Gastronómicos y de Bebidas articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Gastronómica y de Bebidas y Profesional en Gastronomía**
Título a otorgar:	**Técnico Profesional en Procesos Gastronómicos y de Bebidas**
Lugar de desarrollo:	**Bogotá D.C**
Metodología:	**Presencial**
Número de créditos académicos:	**68**
Duración estimada del programa:	**4 Semestres**
Periodicidad de la admisión:	**Semestral**

Parágrafo: Aprobar las siguientes modificaciones, denominación del programa que pasa a ser Técnica Profesional en Procesos Gastronómicos y de Bebidas articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Gastronómica y de Bebidas y Profesional en Gastronomía, el número de créditos que se disminuyen a 68 y el número de estudiantes en el primer semestre que aumentan a 120, así como el régimen de transición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación para la Educación Superior San Mateo, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse

Continuación de la Resolución

personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. 21 SEP 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Nancy Consuelo Cañón Suavita- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana María Colmenares Montoya – Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 41558